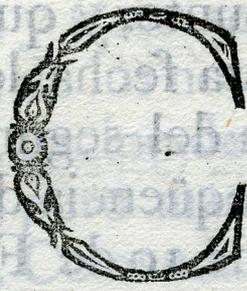


*Asignando Sinodo á los  
&  
Misioneros q van de  
España, desde el día  
que salgan de un Con-  
ventos, y que á lo q.  
no gocen Sinodo el  
Virrey les señale  
lo competente para  
el viaje.*



**ON** fecha de 20 de Abril último me comunica el Exmô. Señor D. Pedro de Acuña la Real Orden siguiente:

„ Exmô. Señor.— En Cartas  
„ de 2 de Octubre de 90, y 29 del mismo de  
„ 91, números 123. y 610. dirigidas al Minis-  
„ terio de Real Hacienda, dió V. E. cuenta  
„ de las providencias que habia dictado para  
„ el envío de Religiosos á las Misiones del  
„ Nuevo México, y á diferentes Capellanias  
„ vacantes en los Presidios de Frontera, con  
„ cuyo motivo expuso V. E. lo que se le ofre-  
„ cia sobre este particular, y acompañó co-  
„ pia de un informe del Comandante general  
„ de Provincias Internas de Poniente acerca  
„ del propio asunto.

„ En otra Carta de 26 de Junio de di-  
„ cho año de 90. núm. 132 habia V. E. dado  
„ cuenta con Testimonio por este Ministerio  
„ de mi cargo, del Expediente seguido á ins-  
„ tancia de Fr. Miguel Hidalgo, de la Orden  
„ de Predicadores, Misionero y Presidente



„ que fue de las de Californias, sobre que se  
„ le abonara por entero el Sínodo del año en  
„ que se retiró de las Misiones, y que ademas  
„ se le librarian doscientos pesos por razon del  
„ viage desde San Blas á esa Ciudad, solici-  
„ tando V. E. la Real aprobacion de lo deter-  
„ minado en el primer punto, y que se le co-  
„ municara, como con esta fecha lo executo,  
„ la soberana resolucion del segundo; y que  
„ se declarase si, á conseqüencia de lo man-  
„ dado en Real Orden de 10 de Febrero de  
„ de 1788, se deberia abonar á los Misione-  
„ ros de Californias el Sínodo hasta su llega-  
„ da á los respectivos Conventos y Colegio,  
„ quando cumplido su tiempo, ó por otra jus-  
„ ta causa, regresaren á ellos.

„ Enterado el Rey de todo, y atendien-  
„ do por una parte á que el satisfacerse de  
„ fondo propio y separado los gastos de las  
„ Misiones de Californias, no debe ser moti-  
„ vo para que se le grave en mas que lo pru-  
„ dentemente necesario, y por otra, á que es  
„ muy justo proporcionar á los Misioneros  
„ de las demas Provincias algun auxilio, para  
„ ocurrir de este modo á los inconvenientes  
„ que V. E. insinúa en su citada primera Car-  
„ ta de 2 de Oétubre, se ha dignado S. M. re-  
„ solver: Que á todos los Misioneros desde el  
„ dia en que salgan de sus respectivos Con-



„ ventos ó Colegios para las Misiones, se abo-  
 „ ne el Sínodo asignado á las que vayan des-  
 „ tinados: Que esto mismo se observe con los  
 „ Misioneros de Californias, cesando desde  
 „ luego la práctica de abonarles doscientos  
 „ pesos por el viage desde México á S. Blas,  
 „ y siete reales y tres quintos por cada uno  
 „ de los noventa dias que se regulan de nave-  
 „ gacion desde dicho Puerto á la Península;  
 „ però manda expresamente S. M. que los  
 „ Comandantes de los Buques no les lleven  
 „ mas que esta cantidad por su pasage: Que á  
 „ los Religiosos destinados á Misiones que  
 „ no gozan Sínodo, asigne V. E. la cantidad  
 „ que estime necesaria para los gastos del via-  
 „ ge á ellas, dando cuenta del que para cada  
 „ una regule, atendidas la distancia, costos de  
 „ tránsito y demas: Que á los expresados Mi-  
 „ sioneros de Californias no se abone cosa al-  
 „ guna por razon de gastos de su regreso á  
 „ México: Y que quando V. E. (y lo mismo  
 „ los que le sucedan en ese Virreynato) con-  
 „ sidere que algun Misionero de los de Cali-  
 „ fornia, ó de qualquiera otra Provincia es  
 „ digno de alguna ayuda de costa por sus dis-  
 „ tinguidos méritos y servicios, ó por algun  
 „ contratiempo que haya padecido, forme  
 „ Expediente, y dando cuenta con Testimo-  
 „ nio, informe lo que se le ofrezca y parezca,



„ y espere la soberana resolucion. Participo-  
„ lo á V. E. de orden de S. M. para su inteli-  
„ gencia y cumplimiento. „

Y la traslado á V. para su noticia y  
debida observancia en la parte que le toca.

Dios guarde á V. muchos años. Méxi-  
co 7 de Septiembre de 1793.

*Revilla Gigedo.*

